

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

13717 GRANADA

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley concursal (LC), anuncia:

1.º- Que en el procedimiento Concursal Ordinario Voluntario número 177/2013, con NIG 1808742M20130000210, referente al deudor INSTALACIONES COMERCIALES JIMÉNEZ, S.L. con número de CIF B-18370197, y domicilio en Polígono Industrial Asegra, Avda. de Asegra n.º 46, Peligros (GRANADA) se ha dictado Auto de conclusión del concurso por insuficiencia de la masa activa de conformidad con el art. 176 bis de la L.C, en fecha 15 de diciembre de 2016 con la siguiente parte dispositiva:

Acuerdo la conclusión del presente procedimiento concursal de la entidad INSTALACIONES COMERCIALES JIMÉNEZ, S.L. Asimismo, acuerdo aprobar la rendición final de cuentas presentada por la administración concursal.

De conformidad a ello:

Primero: procédase a la publicación de la presente resolución en el "BOE", en el Registro Mercantil y en el Registro Público Concursal.

Segundo: procédase a la cancelación de las anotaciones de declaración de concurso existentes, librando a tal efecto los mandamientos oportunos.

Tercero: llévase testimonio de la presente resolución a todas las secciones del concurso.

Cuarto: requiérase a la administración concursal para que presente su credencial en el Juzgado, cesando en tal momento de su cargo.

Quinto: se acuerda la extinción de INSTALACIONES COMERCIALES JIMÉNEZ, S.L. Líbrese mandamiento al Registro Mercantil conteniendo testimonio de la presente resolución, firme que sea la misma, al objeto de la inscripción de la cancelación de la sociedad INSTALACIONES COMERCIALES JIMÉNEZ, S.L.

Contra la presente resolución, que es firme, no cabe interponer recurso alguno.

Granada, 13 de febrero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A170010583-1